EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA 2023 NIT: 820003401-9

COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020– 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SAN MIGUEL DE SEMA Y HOSPIMEDICA SOLUCIONES EN INGENIERIA

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
IDENTIFICACION DEL CONTRATO:	No. 020 – 2023
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA N.I.T. No. 820.003.401-9
REPRESENTANTE LEGAL:	BLANCA FLOR CRUZ ARCOS C.C. No 23.359.787 DE BOYACÁ
CONTRATISTA:	**ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÓN**, Cedula de Ciudadanía 33.700.490 DE CHIQUINQUIRÁ
VALOR EL CONTRATO:	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (2´700.000) M/C
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
FECHA DE SUSCRIPCION:	17 DE FEBRERO 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	BLANCA FLOR CRUZ ARCOS C.C. No. 23.359.787 DE BOYACÁ GERENTE E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE SEMA

ASPECTOS GENERALES

Entre los suscritos a saber, **BLANCA FLOR CRUZ ARCOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.359.787 expedida en Boyacá, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto 031 de 30 de Abril de 2020, debidamente facultada para contratar como representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL** del Municipio de San Miguel de Sema, Entidad de Derecho Público, con NIT. 820.003.401-9 y quien para efectos de éste se denominará **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **ASTRIDT LEANDRA PORRAS GARZÓN**, Cedula de Ciudadanía 33.700.490 DE CHIQUINQUIRÁ, Boyacá, y quien para efectos de éste se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, pero podrán aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993. 2) Que según el estatuto de Contratación vigente, emanado

de la Junta Directiva de la E.S.E., la entidad puede contratar en forma directa la mínima cuantía sin necesidad de acudir a convocatoria pública. 3) Que en razón de lo anterior, y con el fin de garantizar prestación de los servicios de auxiliar de enfermería 4) Que el presente contrato se realiza de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Capítulo IV, artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. a 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias vigentes. 5) Que el contratista reúne a satisfacción las condiciones de experiencia e idoneidad indispensables para la ejecución del contrato. 6) Que el pago de las sumas de dinero a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, está amparado con recursos de la vigencia fiscal 2022 soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 04 de enero de 2022, Código No. 212020200802 denominado "REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES".

6) Que el presente contrato se efectúa por la modalidad de contratación directa y se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
SERVICIOS	73	15	21	03
Servicios de mantenimiento de equipos de Ingeniería				

SEGUNDA. VALOR.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (2´700.000) M/C

TERCERA. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Centro de Salud San Miguel de Sema pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por DOS MILLONES SETECIENTOSMIL PESOS (2´700.000) M/C, suscritas a entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO. Los pagos se realizarán previa presentación y tramitación de las respectivas facturas o documento equivalente a factura, a la cual se deberá adjuntar los requisitos administrativos y fiscales; para tal efecto, el procedimiento a seguir será el dispuesto en las normas vigentes, siempre y cuando se hayan recibido los recursos del Estado. Para efectos de proceder al pago de la suma mencionada el CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente a la misma y anexar certificación expedida por el Revisor fiscal en sentido de que se encuentra al día en el pago de aportes a la Seguridad Social, así como los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) acorde con

lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 1) La cuenta de cobro debe contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre de la IPS o ESE y su correspondiente N.I.T., b) Valor, d) Concepto con el número de contrato de prestación correspondiente, c) Nombre y firma del Representante Legal y/o responsable de la facturación, 2) La fecha de radicación de la cuenta corresponde a la fecha en que ésta es aceptada, a partir de esta fecha correrán los términos establecidos para la gestión del pago. 3) El periodo facturado comprende del primero (01) al treinta (30) de cada mes, 4. El valor facturado será pagadero dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la factura o documento equivalente a factura, acompañada del informe a satisfacción de actividades correspondiente, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista para con la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de Sema las siguientes:
GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. El contratista será responsable ante las autoridades de las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que hace parte integral del contrato.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Atender los parámetros y disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio.
15. Atender todas las disposiciones y medidas expedidas por el Gobierno Nacional y Local necesarias, con el fin de evitar el contagio y la propagación de la pandemia COVID-19.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS.

De acuerdo a los requerimientos hechos por la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de San Miguel de Sema en los presentes estudios previos, el contratista deberá:

1. Actualización de la respectiva Hoja de Vida y verificación actual del estado de cada uno de los equipos.
2. Se realizaran 4 visitas de mantenimiento preventivo de acuerdo a lo pactado con la institución a cada dispositivo biomédico relacionado en inventario entregado en la presente oferta
3. Los mantenimientos preventivos se programaran por puntos de atención, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos para no entorpecer la funcionalidad de los mismos.

4. Se entregara plan de mantenimiento hospitalario formatos SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA
5. Durante las labores que se vayan realizando de mantenimiento se evaluara el estado de algunos equipos, verificándolos técnicamente si justifica su reparación por costos y tecnología; si no justifica se entregara un informe técnico para que la entidad legalice su procedimiento de baja.
6. Proceso de Tecnovigilancia y Renovación de Tecnología Biomédica.
7. Elaboración de guías rápidas para el uso adecuado del equipo biomédico.
8. Protocolo para la socialización, manejo y seguridad de las tecnologías existentes en la institución
9. Gestión documental: Cronogramas de mantenimiento preventivo ajustado al manual del fabricante, realización y mejoramiento de hojas de vida y fichas técnicas, formato de mantenimiento correctivo
10. Diseño y ejecución del plan de mantenimiento preventivo
11. Apoyo profesional en recepción, instalación y puesta en funcionamiento de Equipo biomédico como asesoría en compra e inversión, cotización y suministro de Equipo Biomédico y dotación hospitalaria
12. Diagnóstico del estado de la dotación biomédica para el cumplimiento de la resolución 2003 de 2014 y resolución 3100 de 2019
13. Validación y recalificación anual de Autoclaves; asocio con laboratorios de calibración inscritos en la ONAC.
14. Planes de Capacitación en Equipo Biomédico para todo el personal asistencial.
15. Indicadores de gestión de mantenimiento.
16. Inventarios de equipo biomédico e industrial, según circular 061 de 09 de marzo de 2020.

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO.

1. Se realizará el inventario actualizado de los Equipos Biomédicos, los equipos industriales hospitalarios y la dotación biomédica contemplada en la resolución 2003 de 2014 por servicio y resolución 3100 de 2019
2. Elaboración y ejecución del plan de mantenimiento preventivo el cual incluye 4 visitas al año, distribuidas de forma trimestral, las cuales serán realizadas por profesionales en el área de la Ingeniera Biomédica que cuenten con Registro INVIMA y tarjeta profesional, además de experiencia en el mantenimiento de Equipo Biomédico y dotación hospitalaria, El mantenimiento preventivo incluye los insumos necesarios para la realización optima del mismo.
3. Se realizará capacitación al personal asistencial
4. Gestión documental requerida para el cumplimiento de la visita y todo aquello que se halla convenido con la ESE dentro de lo ofrecido en nuestro portafolio.

5. La Actualización de Hojas de vida del equipo Biomédico se hará tanto de manera física como digital, teniendo un soporte en caso de cualquier daño a los registros físicos del mantenimiento preventivo programado y correctivo
6. El apoyo se ofrecerá los 7 días de la semana las 24 horas al día de manera telefónica para cualquier solicitud o requerimiento de la ESE.
7. asistirá un Ingeniero Biomédico y un Técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización, para cumplir con las labores de mantenimiento oportunamente
8. Las visitas correctivas necesarias se cubrirán sin ningún costo adicional para la institución a excepción de que se presenten cambios de voltaje en el fluido eléctrico, fallas naturales, saboteo, descuido, mala operación, accidentes y/o no seguir las instrucciones consignadas en el manual de uso, por tanto será facturado por separado.
9. El equipo que por la gravedad de su daño, requiera ser sacado de las instalaciones para su reparación, se legalizara con la oficina respectiva para su autorización de retiro.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Con la suscripción del presente CONTRATO, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 01 de FEBRERO de 2023, Código No. 2110203120 denominado "REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES".

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.

Por la modalidad de ejecución del presente CONTRATO la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de Sema no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que **1** vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del CONTRATANTE intenten o intentaren los empleados y/o contratistas que utilicen,

NOVENA. NATURALEZA DE LA VINCULACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las partes integrantes de este CONTRATO declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el CONTRATO no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a

realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

DÉCIMA. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la E.S.E. Centro de Salud San Miguel de Sema de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de La E.S.E. Centro de Salud Miguel de Sema.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE CONTRACTUAL.

El presente contrato se celebra y será ejecutado de buena fe, en consecuencia se obliga no solo a lo pactado expresamente, sino a todo lo que corresponde a la naturaleza del mismo, según la Ley, la Costumbre y la Equidad Natural.

DECIMO TERCERA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD.

Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de modificación, terminación e interpretación unilaterales y caducidad de que tratan los Artículos 15, 16, 17 y 18 del Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato podrá darse por terminado en cualquiera de las siguientes causales: a). Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se dejará constancia en acta debidamente firmada por los representantes legales. b). Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este contrato. c). Por vencimiento del término estipulado, salvo que las partes hayan optado por su prorroga. d). Por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con las normas vigentes que la regulan. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La entidad contratante para efectos de declarar el incumplimiento, imponer multas y aplicar las sanciones pactadas, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

DECIMA CUARTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la Cooperativa, ésta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del

CONTRATO hasta el monto total del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo la gravedad del incumplimiento. Si este es total el Contratista pagará a la ESE el título de pena la suma equivalente al diez (10%) del valor del CONTRATO, atendiendo lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas multas serán impuestas mediante Acto Administrativo previo requerimiento al Contratista y comunicación al Garante según sea el caso por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto.

DECIMA QUINTA. SUPERVISION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La E.S.E. Centro de Salud San Miguel de Sema ejercerá el control y la vigilancia administrativa necesaria para garantizar la correcta Administración y destinación de los recursos apartados para la ejecución del presente contrato, quien ejercerá un control administrativo para lo cual podrá en cualquier momento exigir a los ejecutores del mismo, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del contrato, ejerciendo funciones y controles Administrativos, Financieros y Técnicos además tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 2) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. 4) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. 5) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONTRATO. 6) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 7) Solicitar al contratante con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONTRATO. 8) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

DECIMA SEXTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el municipio de SAN MIGUEL DE SEMA - BOYACÁ.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del presente contrato, la liquidación se realizará de común acuerdo una vez finalizada la vigencia pactada, y/o se demuestre el cumplimiento total del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARAGRAFO: COMPROMISORIA.** Las

partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramiento las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación del contrato.
DECIMA NOVENA. GASTOS DE IMPUESTOS.
Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los Estatutos Tributarios Nacionales, Departamental o Municipal, serán descontados en el momento del pago por parte del Tesorero de la Entidad.
VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio.
VIGESIMA PRIMERA. PARTICIPACION CIUDADANA
El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual el Contratante brindará especial apoyo y colaboración.